



Dpto. Islas del Ibicuy
Tel. 95222 - C.P. 2823
Entre Ríos

Ordenanza N°01/94 J.F. M.V.P.-
Villa Paranacito, 22 de Marzo de 1.994.-

VISTO:

El convenio suscripto por el Presidente Municipal y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de fecha 13 de Agosto de 1.992, y;

CONSIDERANDO:

Que de las cláusulas del citado convenio el Municipio asume la obligación de ejecutar 150 (ciento cincuenta) soluciones habitacionales en el marco de la Resolución N°514/92 de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental.

Que de la norma legal citada resulta que el Municipio debe aportar terrenos demostrando el derecho de propiedad de los inmuebles o el derecho irrevocable para obtenerlo.

Que siendo éste Municipio titular de dominio de varios inmuebles aptos para ser destinados a la construcción de viviendas, resulta necesario doctar la norma que disponga la transferencia del dominio con caracter gratuito pero con el cargo de que sean destinados a construir viviendas dentro del plazo de dos años, al cabo del cual y de no cumplirse la condición se procederá a la revisión, volviendo el dominio a la titularidad del Municipio.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

O R D E N A:

ARTICULO 1*: Donar a favor del Instituto de Planeamiento y Vivienda un inmueble identificado con Plano N°102.577, con una superficie de 98 As, 29 Cs, con partida 130.893.-

ARTICULO 2*: Establecer que la donación se realiza con la condición de que sea destinado a construir viviendas dentro del plazo de dos años.-

ARTICULO 3*: De no cumplirse con la condición en tiempo y forma se producirá la reversión del inmueble a favor de éste Municipio.

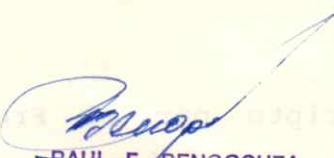
////////////////

////////////////

ARTICULO 4*:La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

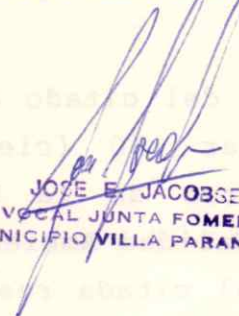
ARTICULO 5*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAUL E. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


HUMBERTO D. VILLARREAL
VOCAL JUNTA FOMENTO

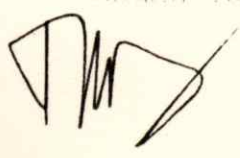

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS

CONVENIO

En la ciudad de Paraná, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, entre el INSTITUTO AUTÓNOMO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, representado en este acto por su Presidente, Ing. Alejandro E. RENAUD, conforme a las facultades otorgadas por Resolución Nº 691/92 H.D., por una parte, en adelante "EL INSTITUTO", y por la otra la Municipalidad de Villa Paranacito, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Presidente Municipal Dr. Cesar Eduardo BELCHIORI, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ANTE INTERIO del firmado con fecha 13 de Agosto de 1.992 en la ciudad de Paraná, en el marco de la Resolución H9514/92 S.V. y C.G. y según lo normatizado por las Resoluciones Reglamentarias ED H9. VI Nº149/92 y 152/92, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar 160 Placas para las viviendas a construir por implementación del Sub Programa reglamentado por las Resoluciones antes mencionadas y por el monto de \$490.825,60 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA OCHO OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA CENTAVOS) y Obras de Hoyo por el monto de \$96.000 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL).

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" por este acto asume las siguientes responsabilidades: 1) a ejercer la representación técnica y asumir el control de la ejecución de la obra; 2) a) que se terminaran las obras aunque los montos resulten insuficientes, no previendo montos adicionales, ni reconocimiento de mayores costos que hagan variar el total del crédito otorgado; b) que los servicios



que deban prestarse por medio de las obras de infraestructura se suministrarán sin solución de continuidad, asumiéndose los costos que de ello resulten; c) -que se realizaran las obras de mantenimiento y reparaciones que fueran necesarias para la continuidad de los servicios de infraestructura.

TERCERA: "EL INSTITUTO" como organismo ejecutor se compromete a:

- 1) Prestar Asistencia Legal y Administrativa que sea requerida;
- 2) Otorgar el financiamiento necesario para la ejecución de las obras, hasta los montos convenidos;
- 3) Liquidar mensualmente aplicando el 2% sobre el monto de los Certificados de Obra los Gastos Operativos financiados por aplicación de lo dispuesto por el Art. 3.4.4 de la Resolución Reglamentaria FO.NA.VI. N° 152 y hasta el monto de \$37.336,51 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS).

CUARTA: El presente Convenio deberá ser ratificado por el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días.

Para todos los efectos legales que puedan suscitarse con motivo del presente, las partes involucradas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales, renunciando en forma expresa a cualquier otro que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ING. ALEJANDRO ENRIQUE RENAUD
PRESIDENTE
Instituto Auterqueño de Planeamiento
y Vivienda

del pueblo

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

ENTRE RIOS

RESOLUCION DE DIRECTORIO NRO.

1107

REG. DE NOTAS: "M"-15-664-7354-92

PARANA, -9 DIC 1992

VISTO:

Las actuaciones de referencia por /
las cuales se tramita el financiamiento del Proyecto "VILLA PARANACITO - 160 VIVIENDAS", en el marco de la Resolución S.V. y C.A. Nro 514/92 y según lo normatizado por la Resolución Reglamentaria FO.NA VI. Nro. 152/92; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 3861/92
M.S. y A.S. se ratificó el Convenio firmado con la Nación, para la ejecución de 1508 soluciones habitacionales en la Provincia, para la reubicación y solución definitiva de los afectados por las inundaciones y población de emergencia;

Que por Decreto Nro. 3861/92
M.S. y A.S. se delega a este I.A.P.V. la facultad de convenir con los Municipios afectados la ejecución de las obras que integran el listado indicado en el artículo 2º, inc.a) del Acta de Acuerdo, suscripta con fecha 30 de junio del corriente año. entre la Provincia, el I.A.P.V. y la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental de la / Nación;

Que la Obra "VILLA PARANACITO
160 VIVIENDAS" cuenta con Aptitud Técnica y de Localización y del / Proyecto, declarada mediante Resolución de Directorio Nro. 700/92;

Que por Acta de Acuerdo firmada entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales, ratificada por Ley 24.130, se dispone que los fondos que se perciban en / concepto de recupero del FO.NA.VI., sean administrados por las respectivas jurisdicciones provinciales;

Que por dicha Ley en su artículo 2º se establece que será responsabilidad exclusiva de los Organismos Ejecutores de cada jurisdicción provincial el otorgamiento / de las Aptitudes Técnicas y Financieras de cada Proyecto;

///.2.-

del pueblo

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

ENTRE RIOS

RESOLUCION DE DIRECTORIO NRO.

1107

REG.DE NOTAS: "M"-15-664-7354-92.-

///.2.-

atribuciones;

Que por ello y en uso de sus

EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V.

R E S U E L V E:

ART.1°: Declarar la Aptitud Financiera del Proyecto "VILLA PARANACITO -160 VIVIENDAS - SECTOR I- 38 VIVIENDAS", ubicado en lote Nro 7, según Plano de Mensura Nro. 100.847, lote Nro. 8, según Plano / de Mensura Nro 100.848 y lote Nro. 9, según Plano de Mensura Nro./ 100.849.-

ART.2°: Otorgar un Anticipo Financiero de \$.59.949,00.- (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE) de los montos con venidos oportunamente.-

ART.3°: Autorizar a la Gerencia de ADMINISTRACION Y FINANZAS a hacer uso de los fondos de la Operatoria FO.NA.VI., recibidos desde el 01/09/92, para atender el pago dispuesto por el artículo precedente.-

ART.4°: Imputar el gasto impuesto por la presente Resolución a la Partida Principal 08, Partida Parcial 61, Partida Sub-parcial 02, Concepto 00, Sub-concepto 16, Presupuesto Año 1992 - código 82.270 OBRA: obras varias a determinar en distintas localidades de la Provincia.-

ART.5°: Dar conocimiento de la presente a la Gerencia de ADMINISTRACION Y FINANZAS, a la Gerencia Regional SUR y a la Coordinación OPERATORIAS SOCIALES Y ASISTENCIA TECNICA A LOS MUNICIPIOS.-

ART.6°: Registrar, comunicar y archivar.-

I.A.P.V.
S.M.
DR. MANUEL R. ALARCON
VICEPRESIDENTE
Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda



ING. ALEJANDRO ENRIQUE RENAUD
PRESIDENTE
Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda

VOCAL DEL DIRECTORIO
Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda



INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ENTRE RIOS

RESOLUCION DE DIRECTORIO NRO.

1108

REG.DE NOTAS: "M"-15-664-7354-92.-

PARANA, —9 DIC 1992

VISTO:

La presentación efectuada a fs.86 de /
las actuaciones de referencia, por el Presidente Municipal de VILLA
PARANACITO; y,

CONSIDERANDO:

Que los motivos expuestos deter-
minarían la necesidad de dar respuesta favorable a lo solicitado;

Que verificado el monto requeri-
do por las áreas Técnicas de este I.A.P.V., las mismas informan que
el costo financiable de las Obras de Plateas asciende a la suma de /
\$.3.067,66.- (TRES MIL SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS),
por unidad de vivienda;

Que los proyectos presentados /
incluyen Obras de Nexo que no fueron contemplados en el Convenio /
suscripto;

Que se reclaman financiamiento
de Gastos Operativos, de acuerdo a lo reglamentado por Resolución /
FO.NA.VI. Nro. 152/92 - art. 3.4.4.;

Que por ello y en uso de sus /
atribuciones;

EL DIRECTORIO DEL I.A.P.V.

R E S U E L V E:

ART.1º: Disponer la suscripción de un Convenio ampliatorio del firma-
do en fecha 13/08/92, con el Municipio de VILLA PARANACITO, para el
financiamiento de la ejecución de 160 plateas por un monto unitario
de \$.3.067,66.- (PESOS TRES MIL SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y SEIS)
y total de \$.490.825,60.- (PESOS CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL OCHO-/
CIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA CENTAVOS); Obras de Nexo por un mon-
to unitario de \$.600.- (PESOS SEISCIENTOS) y total de \$.96.000.- (PE-
SOS NOVENTA Y SEIS MIL) y Gastos Operativos por un monto de \$. //
37.336,51 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON
CINCUENTA Y UN CTIVOS), de acuerdo al modelo que se agrega como anexo /
a la presente.-

ART.2º: Notificar de la presente Resolución al Municipio de VILLA PA-
RANACITO, por el Departamento Despacho.-

///.2.-



**INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ENTRE RIOS**

RESOLUCION DE DIRECTORIO NRO.

1108

REG.DE NOTAS: "M"-15-664-7354-92.-

///.2.-

ART.3º: Dar conocimiento de la presente a la Coordinación de OPERATORIAS SOCIALES Y ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS y a la Gerencia REGIONAL SUR.-

ART.4º: Registrar, comunicar y archivar.-

LAPV.
S.M.

DR. MANUEL H. ALARCON
VICEPRESIDENTE
Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda



AGTA. ROSA T. BENTLEY
VOCAL DEL DIRECTORIO
Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda

ING. ALEJANDRO ENRIQUE RENAUD
PRESIDENTE
Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda

AR

CONVENIO

En la ciudad de Paraná, a los días del mes de..... del año mil novecientos noventa y dos, entre el INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA, representado en este acto por su Presidente, Ing. Alejandro E. RENAUD, conforme a las facultades otorgadas por Resolución Nº 691/92 H.D., por una parte, en adelante "EL INSTITUTO", y por la otra la Municipalidad de Villa Paranacito, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Presidente Municipal Dr. César Eduardo MELCHIORI, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO AMPLIATORIO del firmado con fecha 13 de Agosto de 1.992 en la ciudad de Paraná, en el marco de la Resolución Nº514/92 S.V. y C.A. y según lo normatizado por las Resoluciones Reglamentarias F.O.N.A.V. Nº149/92 y 152/92, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar 160 Platos para las viviendas a construir por implementación del Sub Programa reglamentado por las Resoluciones antes mencionadas y por el monto de \$490.825,60 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA CENTAVOS) y Obras de Neto por el monto de \$96.000 (PESOS NOVENTA Y SEIS MIL).

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" por este acto asume las siguientes responsabilidades: 1) a ejercer la representación técnica y tener el control de la ejecución de la obra; 2) a) - que se terminen las obras aunque los montos resulten insuficientes, no pidiendo montos adicionales, ni reconocimiento de mayores costos que hagan variar el total del crédito otorgado; b) - que los servicios que deban prestarse por medio de las obras de infraestructura suministrarán sin solución de continuidad, asumiéndose los costos que de ello resulten; c) - que se realizarán las obras de mantenimiento y reparaciones que fueran necesarias para la continuidad de los servicios de infraestructura.

TERCERA: "EL INSTITUTO" como organismo executor se compromete a: 1) Prestar Asistencia Legal y Administrativa que sea requerida; 2) Otorgar el financiamiento necesario para la ejecución de las Obras, hasta los montos convenidos; 3) Liquidar mensualmente aplicando el 2% sobre el monto de los certificados de Obra los Gastos Operativos financiados por aplicación de lo dispuesto por el Art.3.4.4 de la Resolución Reglamentaria F.O.N.A.V. Nº 152/92 hasta el monto de \$37.336,51 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS).

CUARTA: El presente Convenio deberá ser ratificado por el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días.

Para todos los efectos legales que puedan suscitarse con motivo del presente, las partes involucradas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Provinciales, renunciando en forma expresa a cualquier otro que les pudiera corresponder. La prueba de conformidad se firmará en tres ejemplares, uno para cada una de las partes y a un solo efecto.



Entre la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Sr. Director Ingeniero Luis Alberto SILVA, en adelante "LA DIRECCION", con domicilio legal en la calle Andres Pazos y Corrientes, cuarto piso, y la Municipalidad de Villa Paranacito, representada por el Sr. - Presidente Municipal Dr. D. César Eduardo MELCHIORI en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente--
"Convenio para perfeccionar el Catastro Municipal y Provincial mediante un intercambio de información" que se ajustará a las siguientes cláusulas básicas:

Primera: Objetivos del Convenio.

El objetivo del presente Convenio es actualizar la información catastral física, jurídica y económica mediante el intercambio de información, donde "LA MUNICIPALIDAD" tenga una activa participación en el proceso.-----

Segunda: Condiciones que deben existir para cumplimentar los Objetivos del Convenio.

Para el logro de los objetivos del Convenio "LA MUNICIPALIDAD" compromete actualizar la información catastral tanto gráfica, jurídica y económica de los inmuebles ubicados en su jurisdicción, siguiendo la metodología que utiliza la Provincia.-- Por otra parte "LA DIRECCION" se compromete a brindar los registros gráficos que obre en sus archivos y asesorar técnicamente al personal afectado por la "MUNICIPALIDAD" a la tarea del Convenio.-----

Los gastos de reproducción de la información obrante en los archivos de "LA DIRECCION" correrán por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD".-----

Tercera: Plan de trabajo y cronograma

"LA MUNICIPALIDAD" presentará a "LA DIRECCION" un plan de trabajo y cronograma que previo a la ejecución de las tareas deberá ser aprobado por "LA DIRECCION".-----

Déjase aclarado que el Contrato en forma directa de "LA MUNICIPALIDAD" con personal de la Dirección de Catastro de la Provincia dispuesta por Decreto Municipal N° 213/92 F.FEMPPVV.,-- se llevará a cabo por dichos agentes fuera de los horarios de trabajo en la Repartición de la cual dependen administrativamente, y las consultas de antecedentes responderán al mismo trámite que es requerido para consultas habituales por el público en general.-----

Asimismo "LA DIRECCION" deslinda totalmente su responsabilidad respecto a referido Contrato anteriormente mencionado.--

Cuarta: Leídas las tres cláusulas precedentes, por las partes de plena conformidad a su contenido y ratificándose firman -- cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, dos (2) por cada parte, en la Ciudad de Paraná, a los 10 días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y dos.-----


ing. LUIS ALBERTO SILVA
Director de Catastro
Pcia. Entre Ríos

